

Expediente: **282/25**

Carátula: **VILLALVA HUGO GONZALO Y OTROS C/ OLEA ANTONIO JUAN Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA MULTIFUERO CJM N° 1 - CIVIL**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **04/08/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20296669866 - *OLEA, Antonio Juan-DEMANDADO*

20338196785 - *VILLALVA, Hugo Gonzalo-ACTOR/A*

90000000000 - *SEGUROS BERNARDINO RIVADAVIA COOPERATIVA LIMITADA, -DEMANDADO*

20338196785 - *VILLALVA, Silvana Noelia-ACTOR/A*

307162716481505 - *VILLALBA, Mateo Benjamín-ACTOR/A*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Oficina de Gestión Asociada Multifuero CJM N° 1 - Civil

ACTUACIONES N°: 282/25



H30800127380

Civil CJM

AUTOS: VILLALVA HUGO GONZALO Y OTROS c/ OLEA ANTONIO JUAN Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. EXPTE. N°282/25.-

Monteros, 03 de agosto de 2026.

Proveyendo presentación de fecha 28/07/26 realizada por el Dr. Martinez Hernán Adolfo:

1- Téngase por presentado al Dr. Martinez Hernán Adolfo como apoderado del Sr. Olea Antonio Juan - D.N.I N°8.062.086, en mérito al Poder Gral. para Juicios que acompaña. Désele intervención de ley.

2- Ténganse presentes los comprobantes de pagos en concepto de bono ley N° por \$26.000, bono profesional N°6059 por \$108.450 y tasa de justicia por apersonamiento por \$3.000 que acompaña el letrado.

3- Por contestada demanda en tiempo y forma.

4- Por ofrecida prueba documental cuyas copias digitalizadas acompaña. Notifíquese al presentante a fin de que informe, con carácter de declaración jurada, cuáles de aquellas copias tiene en su poder en versión original y/o copia certificada y cuáles en copia simple. Hágase saber asimismo que la documentación original que denuncie podrá ser requerida en formato papel (con excepción de aquellas cuyo original es digital) en el momento que esta proveyente lo considere oportuno.

5- A la citación en garantía de "SEGUROS BERNARDINO RIVADAVIA COOPERATIVA LIMITADA": Notifíquese a la parte actora a fin de que acompañe la movilidad correspondiente, conforme fuere solicitado en la nota actuarial de fecha 24/06/26.

6- A la falta de legitimación de los actores formulada respecto de daños materiales o privación de uso de la motocicleta perteneciente a un tercero: Córrese traslado a la contraria por el término de

ley.

7- Ténganse presentes las impugnaciones formuladas en el punto V y sus incisos correspondientes.

8- Téngase presente la oposición formulada con respecto a la incorporación extemporánea de prueba documental.

9- Téngase presente lo manifestado con respecto a la limitación del pago de las costas art. 730 C.C.C.N.

10- Téngase presente la reserva del caso federal planteada, el rechazo a la tutela anticipada y lo manifestado con respecto al límite contractual y oponibilidad a la póliza.-JMC.-**FDO. DRA. MARÍA GABRIELA RODRIGUEZ DUSING. JUEZA P/T.-**

Actuación firmada en fecha 03/08/2026

Certificado digital:

CN=RODRIGUEZ DUSING Maria Gabriela, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27207345011

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.